 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	1 de 6

1. OBJETIVO

Autorizar a los estudiantes que han interrumpido su formación académica con el fin de que continúen regularmente sus estudios en la Institución, después de haberlos suspendido voluntariamente o por aplicación del Reglamento Estudiantil.

2. ALCANCE

Desde que el estudiante presenta la solicitud de reingreso o reintegro hasta que se dé la respuesta a su solicitud.

3. RESPONSABLE

Decanatura.

4. DEFINICIONES

Reingreso: Estudiante de reingreso es aquel, que estuvo matriculado en algún programa de los ofrecidos por la Institución y habiéndose retirado formalmente por un tiempo no mayor de tres (3) años, después de haber cursado al menos un periodo académico y haber obtenido sus calificaciones respectivas, solicita su reincorporación a la Institución.


Reintegro: aplica a estudiantes que han sido suspendidos académica o disciplinariamente.

5. CONTENIDO


5.1 GENERALIDADES

Todo reingreso a la Institución, deberá ser autorizado por el Consejo de Facultad a la que solicita reingresar el estudiante, dentro de las fechas establecidas para tal fin.

El estudiante que haya incurrido en bajo rendimiento académico por primera vez y como consecuencia de esto desee retirarse de la Institución por un semestre o más, podrá

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	2 de 6

solicitar reingreso al programa académico respectivo, conservando su condición de matrícula condicional por promedio

	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	3 de 6

Los derechos de reingreso, una vez se haya perdido la calidad de estudiante, están condicionados a la existencia de los programas y planes de estudio a los que se pretende reingresar, y a las modificaciones que éstos hayan tenido

A los estudiantes admitidos nuevamente por bajo rendimiento académico, se les harán las equivalencias de todas las asignaturas aprobadas.

El aspirante a reingreso debe cumplir con los siguientes requisitos:


- a. Haber presentado la solicitud al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
- b. No reportar sanciones académicas o disciplinarias vigentes.
- c. Presentar la documentación exigida para la inscripción y el paz y salvo administrativo requerido.
- d. Si la solicitud aplica para un programa diferente al que cursaba, su trámite tendrá doble fin, reingreso y transferencia interna, y estará sujeta a la reglamentación de los dos procesos.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Para la Institución, se pierde la calidad de estudiante regular por las siguientes razones:


- a. El estudiante no hace uso del derecho de renovación de matrícula para el período académico siguiente, dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- b. El estudiante que se retire en forma voluntaria dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- c. Al estudiante se le cancela la matrícula cuando por tercera vez obtiene bajo rendimiento académico, previa solicitud de la Dirección de Facultad.
- d. La cancelación de la matrícula del estudiante obedece a problemas graves de salud, lo que podrá hacerse en cualquier fecha del período académico.
- e. Al estudiante se le cancela la matrícula por sanción disciplinaria. Esto podrá cumplirse en cualquier fecha del período académico.
- f. Por reincidir en bajo rendimiento académico, luego de haber hecho uso de su posibilidad de reingreso. Lo anterior conforme a lo establecido sobre reingreso en el presente reglamento.
- g. Por sentencia condenatoria que implique la pérdida de libertad.
- h. Por muerte.

En caso de no renovación del derecho de matrícula (literal a) o de cancelación de la misma (literales b y d), el estudiante puede hacer uso del derecho de reintegro en los

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	4 de 6

siguientes cuatro (4) períodos académicos o semestres, previa aprobación del Consejo Académico.

La pérdida de la calidad de estudiante, implica la cancelación de todas las asignaturas o módulos, lo que significa que deben ser cursados nuevamente, en caso de reingreso.

	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	5 de 6

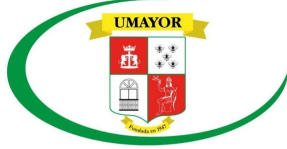
Cuando la cancelación obedece a una sanción disciplinaria, el estudiante que reingresa queda en período de prueba académica.

Cuando un estudiante a quien se le ha cancelado la matrícula por bajo rendimiento académico, reingresa tendrá derecho a la homologación de las asignaturas o módulos en las que haya obtenido como mínimo una calificación de 3.5., en el programa que cursaba anteriormente.

En ningún caso la cancelación de la matrícula supone la devolución de los derechos pecuniarios de matrícula. En el caso del literal e), esos derechos se abonarán al nuevo pago, en el momento del reingreso, si éste llegara a producirse

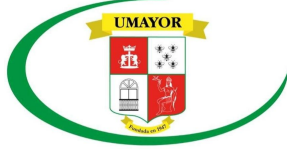
Los estudiantes que ingresan al segundo nivel o al superior, y los que sean admitidos por transferencia y reingreso, podrán escoger libremente los módulos o asignaturas que quieran cursar, siempre y cuando cumplan con los prerrequisitos establecidos por el programa para cada una de ellas.

COPIA CONTROLADA

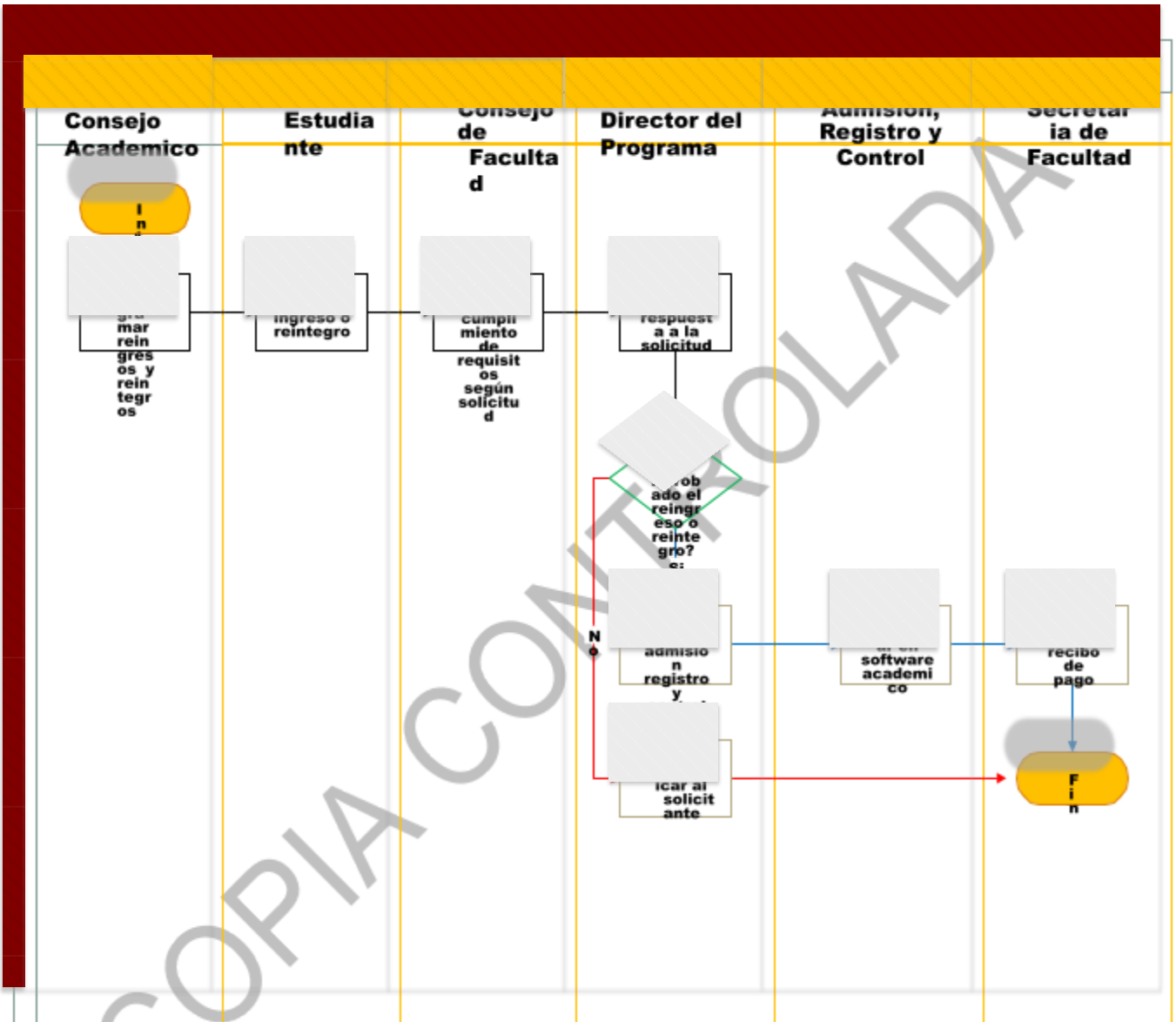
 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	6 de 6


5.2 PROCEDIMIENTOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
Programar reingresos y reintegros	La institución dentro su calendario académico deberá establecer las fechas para que los estudiantes realicen solicitudes de ingreso o reintegro.	Consejo Académico	Calendario académico
Solicitar ingreso o reintegro	EL estudiante deberá solicitar por escrito en el formato establecido por la institución su reingreso o reintegro en la facultad correspondiente.	Estudiante	FT-DO-DI-013 Solicitud
Verificar cumplimiento de requisitos según solicitudes	El consejo de facultad realizará revisión de la solicitud con el fin de verificar que el solicitante cumpla con requisitos establecidos por la institución.	Consejo de Facultad	Acta de consejo de facultad
Dar respuesta	Se dará respuesta a la solicitud de reingreso o reintegro dentro de los 20 días siguientes.	Director de programa	Correo electrónico
¿Es Aprobado el reingreso o reintegro?	<p>Si : Comunicar a admisión registro y control: El director del programa comunicará al centro de admisiones el estado del estudiante para su actualización en el software académico</p> <p>No: Comunicar al solicitante.</p>	Director de programa	Correo electrónico
Generar recibo de pago	Se genera el recibo de pago de matrícula del estudiante	Secretaria de facultad	Recibo de pago

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	7 de 6

5.2.1 FLUJOGRAMA



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	REINGRESO Y REINTEGRO	Cód. Doc.	PR-DO-DI-007
		Versión	1
		Fecha	20/06/2021
		Página	8 de 6

6. DOCUMENTOS REFERENCIADOS

Reglamento estudiantil

8. ANEXO

N.A

9. CONTROL DE MODIFICACIONES

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE APROBACION
0	3/12/2019	Creación del documento	Director de Planeación y Mejoramiento de la Calidad.
1	22/07/2021	Cambio de logo y denominación de los cargos por cambio de carácter académico	Director de Planeación y Mejoramiento de la Calidad.